RADICADO: 68001 6000 159 2021 01251 Radicado Penas: 19276 CA

adicado Penas: 19276 (Ley 906 de 2004)

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

# ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JORGE ARMANDO ALARCÓN ESTUPIÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.771.

#### ANTECEDENTES

- 1. Este despacho vigila la condena impuesta por el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA el 26 DE ENERO DE 2022 al señor JORGE ARMANDO ALARCÓN ESTUPIÑAN por haberlo hallado responsable del concurso de delitos de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES imponiéndole una pena de prisión de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2. Se tiene conocimiento que el condenado JORGE ARMANDO ALÁRCÓN ESTUPIÑAN se encuentra privado por cuenta de estas diligencias desde el 9 DE MAYO DE 2022 en la CPMS BUCARAMANGA.

等免费化表 1966度 de GdeMtshets suadoneir va Lichelte et ebrasenio ne

3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

TSGG

## **PETICIÓN**

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18674882	21-06-2022 a 30-09-2022		420	Sobresaliente	47v
	TOTAL		420		

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	420 / 12			
TOTAL	35 DIAS			

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de ESTUDIO abonará a JORGE ARMANDO ALARCÓN ESTUPIÑAN, TREINTA Y CINCO (35) DÍAS DE PRISIÓN.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

Total Privación de la Liberta	<b>d</b>	8 meses	1 día	
Concedida presente Auto	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 mes	5 dias	
Redención de Pena				
9 de mayo de 2022 a la fech	na ——	6 meses	26 días	
<ul> <li>Días Físicos de Privación</li> </ul>	de la Libertad			

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JORGE ARMANDO ALARCÓN ESTUPIÑAN** ha cumplido una pena de **OCHO (8) MESES UN (1) DÍA DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

RADICADO: 68001 6000 159 2021 01251 Radicado Penas: 19276

(Ley 906 de 2004)



Atendiendo a la solicitud elevada por el defensor del sentenciado visible a folio 53, procédase de manera **INMEDIATA** a través de **CSA** a expedir copia de la sentencia condenatoria proferida el 26 de enero de 2022 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga en contra de JORGE ARMANDO ALARCÓN ESTUPIÑAN visible a folios 5-11, lo cual podrá ser enviado a la dirección electrónica FERNANDOOREJARENA24@GMAIL.COM.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

#### **RESUELVE**

PRIMERO: RECONOCER **JORGE** ARMANDO **ALARCÓN** a ESTUPIÑAN Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.519.771 una redención de pena por ESTUDIO de 35 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado JORGE ARMANDO ALARCÓN ESTUPIÑAN ha cumplido una pena de OCHO (8) MESES UN (1) DÍA DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - Procédase de manera INMEDIATA a través de CSA a expedir copia de la sentencia condenatoria proferida el 26 de enero de 2022 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga en contra de JORGE ARMANDO **ALARCÓN ESTUPIÑAN** visible a folios 5-11, lo cual podrá ser enviado a la dirección electrónica FERNANDOOREJARENA24@GMAIL.COM

CUARTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN

Juez